



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 232 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA.		HUÉTOR SANTILLÁN.- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 01/SC/2017..	8
Consejería de Empleo, Innovación, Ciencia y Empleo.-		HUÉTOR TÁJAR.- Enajenación de parcela en c/. Ermita, núm. 98. Expte. G-171/2017	18
Expediente número 13674/A.T.....	2	Enajenación parcelas en el Sector 2 del P.P. de "La Catalana". Expte. G-93/2017.....	19
Expediente número 13675/A.T.....	2	ÍLLORA.- Aprobación de padrones, octubre 2017.....	9
DIPUTACIÓN DE GRANADA.		LA MALAHÁ.- Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos núm. 2/2017.....	9
Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.-		Convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, promoción interna.....	10
Convocatoria cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones a las EELL de la provincia de Granada	3	MOLVÍZAR.- Modificación de la ordenanza tipo gravamen de IBI urbana.....	10
Resolución.....	18	MONTEJÍCAR.- Modificación de ordenanza fical del IBI	10
		Modificación de créditos 25/SC/2017.....	14

JUZGADOS

SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-		NÍVAR.- Aprobación inicial modificación de crédito, número 4/2017.....	15
Autos número 627/2017	4	PAMPANEIRA.- Aprobación inicial del presupuesto 2017..	15
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-		PELIGROS.- Exposición pública de modificación de ordenanzas fiscales	15
Autos número 301/2016	4	SALOBREÑA.- Aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares.....	16
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-		ZAFARRAYA.- Aprobación de padrones cobratorios, 3er./trim./2017.....	16
Autos número 342/2017	4	ZÚJAR.- Aprobación del presupuesto general 2017.....	20
Autos número 341/2017	5		

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.- Aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito núm. 3/2017/5/TC	20
ALMUÑÉCAR.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria núm. 38/17.....	5
BENAMAUREL.- Modificación presupuestaria 10/2017.....	19
CÁDIAR.- Aprobación inicial para la aplicación del superávit presupuestario	6
DÚRCAL.- Aprobación de padrones	6
GOBERNADOR.- Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2017.....	6
GRANADA.- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada	7

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.	
Comunidad de Regantes Acequia de la Solana de Güéjar Sierra.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	17
COMUNIDAD DE REGANTES EN CONSTITUCIÓN "CAZ DE ZAZAR".- Convocatoria a junta general ordinaria	17
COMUNIDAD DE REGANTES LOMA DE LAS VACAS.- Convocatoria a junta general extraordinaria	17
COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA.- Convocatoria a junta general extraordinaria	20

NÚMERO 6.598

NÚMERO 6.599

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Expediente número: 13.674/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.674/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada, y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Canales-Güéjar Sierra" en tramo de 8.745 m de longitud desde el entronque al CT nº 54.913 "Fte. Reja" apoyo A196345 hasta el entronque al CT nº 55.729 "Tocón_1", apoyo A196422, conductor 47-AL1/8-20SA, apoyos metálicos galvanizado y aislamiento polimérico, sito en parajes "Fuente de la Teja", "Padules", "Lastonares" y "Cortijos del Hervidero", en t.m. de Güéjar Sierra.

Presupuesto: 256.591,23 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia. [LinkPúblico: http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135103.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135103.html) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de noviembre de 2017.-El Jefe Del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Expediente número: 13.675/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.675/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31, de Granada, y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Canales-Güéjar Sierra" y cambio de apoyo A180111 en derivación al CD nº 55.283 "C.J.S. Jerónimo", tramo afectado de 282 m de longitud, conductor existente, apoyo metálico galvanizado y aislamiento polimérico, sito en paraje "Majada del Carnero", en t.m. de Monachil.

Presupuesto: 9.841,69 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia [LinkPúblico: http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135107.html](http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/135107.html) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 23 de noviembre de 2017.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SERVICIO DE FOMENTO Y DESARROLLO RURAL****EDICTO****RESOLUCIÓN**

Mediante resolución del Excmo. Sr. Presidente de esta entidad, con asistencia de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha de 26 de septiembre de 2017, se aprueba la convocatoria cuyo objeto es regular la concesión de subvenciones a las EELL de la Provincia de Granada, para la celebración de Ferias Singulares de ámbito comarcal en 2017.

El texto íntegro de la Convocatoria, que se desarrolla mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, se publica en la BND con fecha de 4 de octubre de 2017 y paralelamente un extracto de la misma en el B.O.P. nº 189 de la misma fecha.

Visto el informe de la Comisión de Valoración de fecha de 14 de noviembre de 2017, constituida al efecto de conformidad con el art. 11 de la Convocatoria, tras el examen de los proyectos presentados de conformidad con los criterios de valoración establecidos.

Visto el Informe Jurídico del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, de fecha 14 de noviembre de 2017, respecto al procedimiento de instrucción para la concesión de la subvención, se formula la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero: Aprobar el nombramiento de la Comisión de Valoración, constituida para la valoración de las solicitudes presentadas.

Segundo: Aprobar el informe emitido por dicha Comisión, de fecha de 14 de noviembre de 2017, disponiendo la relación de beneficiarios y la cuantía exacta de la subvención a otorgar a cada uno de ellos según el ANEXO II del informe (adjunto).

Tercero: Publicar en el BOP de la Provincia la relación provisional de entidades beneficiarias para la presentación de alegaciones o la aceptación expresa de la subvención propuesta, concediendo a tales efectos el plazo de 10 días naturales, de conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Convocatoria y en caso de no existir alegaciones tendrá el carácter de definitiva

Así lo resuelve y firma la Diputada de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible por resolución de la Presidencia n.º 003779, de fecha 17 de julio de 2015, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

ANEXO II

CRITERIOS / PUNTUACIÓN		Participantes inscritos (1)	Antigüedad Feria	Esfuerzo Entidad	Renta neta Munip. en relación Provincia (2)	Características Socio-Demográficas (Población) (3)	TOTAL PUNTOS	% Participación Subvención	SUBVENCIÓN	COSTE FERIA
MUNICIPIOS										
Otívar	XVI Día de la Nispola	10	15	30	30	5	90	5,64	4.508,45 €	12.000,00 €
Ítrabo	XX Feria del Vino	(-)	18	30	30	5	83	5,20	3.000,00 €	6.000,00 €
Lecrín	Expo Lecrín 2017	10		30	30	5	75	4,70	3.757,04 €	13.374,98 €
Guadahortuna	Feria del Ganado	(-)	20	30	30	5	85	5,32	4.045,48 €	8.090,97 €
Baza	XXI Campeonato de caballos de pura raza Española And. Occ.	10	18	30	30	30	118	7,39	5.911,08 €	17.083,14 €
Padul	XIX Feria Agroalimentaria y del Turismo	(-)	17	30	30	10	87	5,45	4.358,17 €	29.000,00 €
Sorvilán	XX Concurso Gastronómico Guiso del Choto	(-)	17	20	30	5	72	4,51	1.776,80 €	3.553,61 €
El Valle	XVII Feria de la Naranja	10	15	30	30	5	90	5,64	4.508,45 €	15.812,49 €
Motril	II Feria de la Caza "Tropieaza"	(-)		30	10	30	70	4,38	3.000,00 €	6.000,00 €
Torvizcón	IV Edición Premios Viña de Oro 2017	(-)	2	30	30	5	67	4,20	2.784,59 €	5.569,18 €
Iznalloz	XV Feria Provincial de la Caza	10	13	30	30	10	93	5,82	4.658,74 €	25.953,09 €
Huércar	44 Concurso Subasta Nacional de la Raza Ovina Segureña	10	20	30	30	10	100	6,26	5.009,39 €	70.000,00 €
Huтор Vega	XXIV Jornada del Vino, Jamón y Chacinas.	(-)	20	30		30	80	5,01	2.521,49 €	5.042,98 €
Guadix	VII Feria de la Primavera y el Vino 2017	(-)	5	30	30	30	95	5,95	4.758,92 €	10.000,00 €
Agrón	Feria Gastronómica-Artesanía y Turismo	(-)	1	10	30	5	46	2,88	819,69 €	1.639,39 €
Orgiva	XXII Edición de la Feria "Hecho en la Alpujarra"	10	19	30	30	10	99	6,20	4.959,30 €	28.936,77 €
Caniles	Feria Agrogranadera 2017	(-)	4	30	30	5	69	4,32	3.456,48 €	12.764,00 €
Jerez del Marquesado	Feria Ganadera 2017 CLXXV	(-)	20	30	30	5	85	5,32	4.257,98 €	9.000,00 €
Lanjarón	III Ruta de la Tapa Cañonera	(-)	1	10	30	5	46	2,88	1.500,00 €	3.000,00 €

(1)- (-) No aporta justificación

(2)- Renta neta Prov.19.861,48 euros (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía SIMA - última actualización).

(3)- Datos publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía SIMA (última actualización).

NÚMERO 6.584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos número 627/2017***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen los autos núm. 627/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de Ángela María García Vega, contra Atelier Spain, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 14 noviembre 2017 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

En los autos número 627/2017 donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D^a Ángela María Garcías Vega, contra Atelier Spain, S.L., y Fogasa, se ha dictado sentencia número 349/2017, en fecha 14 noviembre 2017, contra la que sí cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Atelier Spain, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 20 de noviembre de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.587

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 301/2016***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2016, a instancia de la parte actora Alfonso Mariscal de la Higuera, Rubén Prades Rojas, Ricardo Romero García y Jesús Ignacio Gavilán Roldán, contra Talleres Metalúrgicos Árbol, Sociedad Limitada, y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 15/11/17 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por Alfonso Mariscal

de la Higuera, Rubén Prades Rojas, Ricardo Romero García y Jesús Ignacio Gavilán Roldán; Contra Talleres Metalúrgicos Árbol Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial; y debo condenar como condeno al Fogasa al abono de las cantidades que siguen:

- a Rubén, la cantidad de 1.740,23 euros,
- a Ricardo, la cantidad de 683,7 euros,
- a Jesús Ignacio, la cantidad de 1.560,21 euros,
- y a Alfonso la cantidad de 2.820,43 euros.

Y ello con absolución de la empleadora Talleres Metalúrgicos Árbol Sociedad Limitada."

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Metalúrgicos Árbol Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 22 de noviembre de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 6.589

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 342/2017***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 342/2017 se ha acordado citar a Rodes Gestión, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de enero de 2018, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y/o juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial. Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rodes Gestión, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Motril, 20 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Admón. J. (firma ilegible).

NÚMERO 6.590

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 341/2017***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 341/2017, a instancia de la parte actora José Manuel Chica Rodríguez, contra INSS, Rodes Gestión, S.L., Mutua La Fraternidad-Muprespa y TGSS, sobre seguridad social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 20/11/17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 173/17

En Motril, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

En nombre de S.M. el Rey, el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 341/2017, promovidos por José Manuel Chica Rodríguez; contra INSS, Rodes Gestión, S.L., Mutua La Fraternidad-Muprespa y TGSS; sobre seguridad social en materia prestacional.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Chica Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua la Fraternidad-Muprespa y la empresa Rodes Gestión, S.L., en solicitud de prestaciones de incapacidad temporal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.075,25 euros en concepto de prestaciones de IT derivadas de enfermedad común, sin perjuicio del anticipo a cargo de la mutua demandada y el derecho de repetición que le corresponde. Asimismo la responsabilidad de las entidades gestoras demandadas se limita a los supuestos de insolvencia de la mutua demandada exclusivamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la c/ Nueva de la ciudad de Motril (clave nº 0396-0000-65-número de autos), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto

de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado Rodes Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 21 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.710

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Aprobación inicial modificación presupuestaria nº 38/17***EDICTO**

D^a Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: Que aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, la modificación de crédito nº 38 del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos reglamentarios provenientes en el artículo 179, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Aprobación inicial de la modificación de créditos de presupuesto de gastos nº 38 del ejercicio 2017, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS.

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>presupuestaria</u>		
33402 48002	Convenio colaboración escuelas de música	24.980,37

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
<u>presupuestaria</u>		
93400 35200	Intereses de demora	24.980,37

2. Que de no producirse reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 38 se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, ni nueva publicación.

NÚMERO 6.579

3. Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del presupuesto aprobado, todo ello en aplicación del art. 171, apartado 1 y 2 del citado cuerpo legal. Lo que se hace público a los efectos expresados y normas reglamentarias.

Almuñécar, 1 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.592

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Aprobación inicial para la aplicación del superávit

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. [En su caso] El importe aplicable a amortizar deuda será 129.764,56 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar deuda.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria: 913.00

Descripción: Amortización de préstamos a L/P de Entes de fuera del Sector Público

Euros: 129.764,56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cádiar, 2 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación de padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 29 de noviembre de 2017 y el 29 de enero de 2018, todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio), y la ordenanza fiscal municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

- Tasa escuela infantil septiembre 2017: 7.319,20 euros.

- Tasa vivienda tutelada noviembre 2017: 6.154,64 euros.

Y con señalamiento del periodo de cobranza entre el 14 de diciembre de 2017 y el 13 de febrero de 2018 para los siguientes:

- Ocupación vía pública vados 2017: 5.328,09 euros.

- Tasa agua 3º trimestre 2017: 54.824,06 euros.

- Tasa basura 3º trimestre 2017: 69.628,00 euros.

- Tasa saneamiento 3º trimestre 2017: 22.465,54 euros.

- Canon mejora autonómico 3º trimestre 2017: 31.560,68 euros.

- Residuos sólidos urbanos 3º trimestre 2017: 16.522,25 euros.

Los ingresos podrán efectuarse en las oficinas de esta localidad de Caixabank, Banco Santander, Banco Popular y Caja Rural de Granada, en su horario de cobro de recibos, o mediante su domiciliación.

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Dúrcal, 24 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 6.652

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2017

EDICTO

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HACE SABER: Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>GASTOS</u>
1	Gastos de personal	169.042,90 euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	163.179,22 euros
3	Gastos financieros	4.800 euros
4	Transferencias corrientes	15.250 euros
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	- euros
6	Inversiones reales	62.933,99 euros
7	Transferencias de capital	6.000 euros
8	Activos Financieros	- euros
9	Pasivos Financieros	14.000 euros
	TOTAL GASTOS	435.206,16 euros

<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>INGRESOS</u>
1	Impuestos Directos	66.600 euros
2	Impuestos Indirectos	6000 euros
3	Tasas y Otros Ingresos	52.443 euros
4	Transferencias Corrientes	262.125,69 euros
5	Ingresos Patrimoniales	2.703,48 euros
6	Enajenación de Inversiones Reales	3000 euros
7	Transferencias de Capital	42.333,99 euros
8	Activos Financieros	- euros
9	Pasivos Financieros	- euros
	TOTAL INGRESOS	435.206,16 euros

Asimismo se aprueba la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que es la siguiente:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

A.- Con habilitación de carácter nacional

Nº Puestos: 1

Denominación: Secretaría-Intervención

Grupo: A1

Nivel: 26

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

Denominación

Nº Puestos

1.- Auxiliar Administrativo 1 Jornada completa

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

Denominación

Nº Puestos

1.- Limpieza Edificios 1 Tiempo parcial
 2.- Peón Servicios Múltiples 1 Jornada completa
 3.- Ayuda a Domicilio 2 Tiempo parcial (obra o servicio)
 4.- Dinamizador Guadalinfo 1 Tiempo parcial (obra o servicio)
 5.- Socorrista Piscina 1 Jornada completa (obra o servicio)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Gobernador, 28 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Plaza Pérez.

NÚMERO 6.591

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada

EDICTO

El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 16 de octubre de 2017, ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

“El Plan General de Ordenación Urbana de Granada fue aprobado definitivamente por resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 9 de febrero de 2001, siendo publicada dicha resolución en el BOJA nº 27, de fecha 6 de marzo de 2001, y publicándose su normativa en el BOP de fecha 10 de mayo de 2001.

Dicho Plan General se redactó en su día al amparo de la legislación vigente, que en materia de urbanismo se resume en: Ley 6/98 sobre Régimen de Suelo y Valoraciones de 13 de abril, Ley 1/97 de 18 de junio por la que se adoptan con carácter urgente y Transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana, Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística y Disciplina Urbanística, Ley 1/94 de 11 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y legislación sectorial de aplicación.

Con posterioridad, el 17 de diciembre de 2002 se promulgó la Ley 1/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA en adelante), la cual fue publicada en el BOJA número 154 de 31 de diciembre del mismo año.

En el año 2007 se iniciaron los trabajos para la revisión/adaptación del PGOU bajo el expediente 6180/2007, llevándose a aprobación inicial el día 31 de julio de 2009 junto al Estudio de Impacto Ambiental, se sometió a información pública y se solicitaron los informes sectoriales preceptivos. Este expediente no continuo su tramitación limitándose el Ayuntamiento a la adaptación del PGOU a la LOUA.

Con fecha de 27 de febrero 2009 el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobar el Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando publicado dicho procedimiento en el BOP nº 93 de 19 de mayo de 2009.

Durante estos dieciséis años de vigencia del PGOU tanto la ciudad como la sociedad en general ha experimentado multitud de cambios en aspectos económicos, demográficos, sociales, etc.; cambios que demandan una revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, que junto a las adaptaciones técnicas y jurídicas, requiere tal vez un cambio de modelo de ordenación urbanística, que responda a las nuevas exigencias y retos que se plantean en la ciudadanía. El tiempo transcurrido desde la aprobación del vigente Plan, junto con la experiencia de la crisis económica, (con todo el componente social que ha acarreado), unida a los avances técnicos, en sostenibilidad, exigen una revisión en profundidad del documento para intentar acomodarlo a las exigencias actuales. Criterios como la sostenibilidad, la transparencia, simplificación administrativa, perspectiva de género, han cobrado protagonismo en estos años, matizando y modulando los principios sobre los que descansaba el urbanismo de hace unos años.

El mercado inmobiliario no es el mismo que hace diez años, las políticas de vivienda (en desarrollo de la regulación andaluza del derecho a la vivienda) no se orientan exclusivamente a la promoción de vivienda nueva, se apuesta por otras soluciones como la regeneración y la rehabilitación. Los cambios en las grandes infraestructuras afectan de manera notable a la movilidad de la ciudad (metro, AVE, etc.). La revisión del Plan podría limitarse a una adaptación técnica de la documentación propia del PGOU a los cambios legislativos y técnicos, o puede plantearse como la oportunidad de planificar y ordenar el urbanismo de acuerdo a estos principios y cambios.

Esta revisión requiere una definición del camino a seguir, una determinación de los objetivos y necesidades cuya satisfacción se pretende alcanzar, un diagnóstico previo de los problemas y oportunidades, y a partir de estos datos marcar una directrices generales cuya determinación no corresponde en exclusiva a los servicios técnicos, sino a la ciudadanía ya sea directamente o a través de los representantes políticos y sociales.

El artículo 28 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece que las Administraciones y las entidades públicas interesadas, con carácter previo a la redacción de los instrumentos de planeamiento o a la realización de cuantas otras acciones fueran pertinentes a este respecto, podrán elaborar y aprobar estudios con la finalidad de identificar la necesidad o procedencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas, precisar su ámbito y características, identificar su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal y definir los instrumentos más adecuados para su ordenación.

El proceso de aprobación de la Revisión del Plan General es un camino largo que requiere mucho esfuerzo y dedicación y que ha de conseguir, con el objetivo de

que tenga éxito en su función, el mayor consenso posible tanto en los agentes públicos como en la sociedad a la que va destinado. Se propone al inicio de este camino con la creación de la Oficina de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, dependiente de la Dirección General de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de este Ayuntamiento, que iniciará los trabajos de actualización y análisis de los antecedentes y de la información urbanística relevante para la revisión al objeto de realizar un diagnóstico previo, que aporte elementos de juicio para la determinación de las directrices generales de la revisión. En un principio, la creación de esta oficina no va a suponer una modificación del organigrama municipal, sino la creación de una anidad funcional a la que se irá dotando progresivamente de medios en función del avance de los trabajos.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 124.4.k) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

Primero. Iniciar los trabajos para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada mediante la elaboración de un análisis o diagnóstico previo que incluya un programa de participación ciudadana.

Segundo. Crear la Oficina de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada, dependiente de la Dirección General de Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de este Ayuntamiento, que se irá dotando de medios en función del avance de los trabajos.

Tercero. Solicitar a todas las áreas municipales la colaboración y recursos que sean necesarios para la elaboración y aprobación de la revisión del PGOU.

Cuarto. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento de Granada.

Quinto. Comunicar el presente Decreto a las áreas municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de noviembre de 2017.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 6.713

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 01/SC/2017

EDICTO

D^a María Pilar Pérez Rubio, Alcaldesa de Huétor Santillán,

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los siguientes expedientes que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

Expte. 01/SC/2017 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2

Consignación inicial: 536.302,87 euros

Consignación definitiva: 553.692,17 euros

Capítulo 6

Consignación inicial: 58.146,50 euros

Consignación definitiva: 40.757,20 euros

Contra la aprobación definitiva referenciada se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Huétor Santillán, 4 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar Pérez Rubio.

NÚMERO 6.704

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación padrones octubre 2017

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 1169/2017 y 1168/2017, del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda, de fecha ambas de 28/11/2017, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio (octubre 2017, expte. 1915/2017)

b) Padrón de la tasa por prestación del servicio de guardería infantil (octubre 2017, expte. G-1949/2017).

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 30 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.706

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Aprobación inicial expediente suplemento de créditos 2/17

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de noviembre de 2017 se aprueba inicialmente el expediente de suplemento de créditos 2/17 en el vigente presupuesto, con cargo a bajas en partidas y mayores ingresos, exponiéndose al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O. de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime oportunas.

Ello de conformidad con lo previsto en el art. 177, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Malahá, 20 de noviembre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.669

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)

Convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo promoción interna

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Malahá,

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 199, de 19 de octubre de 2017, se publica el texto íntegro de las bases que rigen el concurso oposición restringido, promoción interna, para cubrir una plaza de administrativo de administración general, así como anuncio en extracto el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 228, de 28 de noviembre de 2017.

Los interesados en participar en el proceso selectivo lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Alcalde, presentándose en el registro general del Ayuntamiento durante en plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Malahá, 29 de noviembre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.701

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Modificación de la ordenanza tipo gravamen de IBI urbana

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Expuesta al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de fecha 16 de octubre de 2017, durante el plazo de 30 días hábiles, durante el cual no se han formulado reclamación alguna, por lo cual se considera definitivamente aprobada.

A continuación se hace público el texto íntegro de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 2.1 queda redactado como sigue:

“Artículo 2º.1 Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,40 por 100.”

Disposiciones finales.

Primera. La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2018, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Molvízar, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.595

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Modificación ordenanza fiscal del IBI

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montejícar sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimooctava del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De cesión de uso o de una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 4. Supuesto de no sujeción.

No están sujetos a este Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

- a. Los de dominio público afectos a uso público.
- b. Los de dominio público afectos a un servicio público.
- c. Los bienes patrimoniales, exceptuados los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 5. Exenciones.

5.1. Exenciones directas de aplicación de oficio.

Están exentos del Impuesto:

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies decrecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

5.2. Exenciones directas de carácter rogado.

Asimismo, previa solicitud del interesado, estarán exentos del impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centro docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

5.3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio.

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reu-

nir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos situados en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

5.4. Exención potestativa de carácter rogado.

Están exentos los bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afectación directa a los fines sanitarios de dichos centros.

5.5. Regulación de las exenciones de carácter rogado.

Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el benéfico fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 7. Afectación de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles

objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre deudas pendientes por el Impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 8. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 9. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente ordenanza fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción de la base liquidable.

8.1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) inmueble cuyo valor catastral se incremente. Como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1º La aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2º La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurridos el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1.988, reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1º Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2º Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3º Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

8.2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

8.3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8.4. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

8.5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b).2.º, y b).3.º del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

8.6. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

8.7. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6%
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,8%
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,3%

Artículo 10. Bonificaciones.

10.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se

realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto de Sociedades..

d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

10.2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 % durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente bonificación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

10.3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 11. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12. Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de Dirección General del Catastro de requerir al interesado al documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia del apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.

La competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto y demás recogidas y atribuidas al Ayuntamiento en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien por virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Artículo 15. Revisión.

15.1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisable en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado

por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril que desarrolla el Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

15.2. Los actos de gestión tributaria del impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única. Modificación del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuesto Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal y serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y comenzará a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2018, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Montejícar, 23 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 6.596

AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)

Modificación de créditos 25/SC/2017

EDICTO

Que en sesión plenaria de fecha 21/11/2017, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 25/SC/2017, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente quedará elevado a definitivo de no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública.

Montejícar, 22 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 6.575

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Aprobación inicial modificación de crédito nº 4/2017

EDICTO

Por Decreto de la alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2017, resolvió la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 4/2017, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a Nuevos Ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

- Altas en Aplicaciones de Gastos
Aplicación presupuestaria: 1532.609.08
Descripción: Invers. Financier. Sostenibles/17
Euros: 45.762,47
Total gastos: 45.762,47
2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

- a) En el caso de nuevos ingresos:
 - Altas en Concepto de Ingresos
Concepto: 761.04
Descripción: Invers. Financieramente Sostenibles/17
Euros: 45.762,47
Total ingresos: 45.762,47

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicha resolución.

Nívar, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Rafael Leyva López.

NÚMERO 6.597

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2017

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, el presupuesto general de la Entidad Local para el 2017, se anuncia que el mismo, junto con la documentación complementaria, estará de manifiesto al público en la intervención municipal por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.P de Granada (si el último día del plazo fuera sábado, se prorroga al siguiente día hábil). Durante el mencionado plazo podrán los interesados presentar reclamaciones y alegaciones ante el pleno de la Corporación. Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 169.1 del texto Refundido de la LRHL, de 4 de marzo de 2004.

Pampaneira, 24 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 6.703

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Exposición pública modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
2. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Cementerio.
4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
5. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Anillas, Andamios y otras Instalaciones Análogas.
6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalaciones de Quioscos en la Vía Pública
7. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

8. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o extiendan la administración o las autoridades municipales.

9. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización del Teatro "Pablo Neruda".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

d) Número de expediente: 2/2017

2º.-Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de Comedor de la Escuela Municipal Infantil "Federico García Lorca".

c) Plazo de ejecución:-Cuatro años, prorrogable dos años más.

d) Periodo de ejecución: 10 meses al año, desde 1 de octubre a 31 de julio.

e) Admisión de prórroga.

3º.-Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: Precio más bajo (único)

4º Presupuesto de licitación: 68.000,00 euros (IVA incluido).

Salobreña, 24 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 6.577

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Contratación del servicio de Comedor de Escuela Infantil y autorización de gasto

EDICTO

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de noviembre de 2017 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la contratación del servicio de Comedor en la Escuela Municipal Infantil "Federico García Lorca". Así mismo acordó la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del referido contrato de servicios, lo que por medio del presente anuncio se efectúa, conforme a los siguientes datos:

1º- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Salobreña.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1- Dependencia: Negociado de Contratación Pública.

2- Domicilio: Plaza Juan Carlos I s/n (Ayuntamiento).

3- Localidad y código postal: Salobreña, 18680.

4- Teléfono: 958/610011-610036.

5- Telefax: 958/828446

6- Correo electrónico:

contratacion@ayto.salobrena.org

7- Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.ayto-salobrena.es

8- Fecha límite de obtención de documentación e información 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Granada, en el Registro General del Ayuntamiento de Salobreña de 9:00 horas a 14:00 horas.

NÚMERO 6.656

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación de padrones cobratorios, 3er./trim./2017

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Por Decreto de 28 de noviembre de 2017, ha sido aprobado el padrón de agua, basura, alcantarillado, depuración de aguas, canon de contador y de mejora de infraestructuras hidráulicas correspondiente al tercer trimestre de 2017, exponiéndose al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días naturales.

El periodo de cobro en voluntaria se iniciará al finalizar la exposición pública, que tendrá una duración de dos meses.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Finalizado el plazo en vía voluntaria que será expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafarraya, 29 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa.

NÚMERO 6.572

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA DE LA SOLANA DE GÜÉJAR SIERRA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2014, 2015, 2016, 2017, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Solana de Güéjar Sierra; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 13/12/2017 al 12/02/2018 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN C/c nº 0487-3064-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2014: Aprobados en Junta General ordinaria de 07 de marzo de 2014 con un reparto de 10,00 euros/ Celemín.

- Ejercicio 2015: Aprobados en Junta General ordinaria de 06 de marzo de 2015 con un reparto de 11,00 euros/ Celemín.

- Ejercicio 2016: Aprobados en Junta General ordinaria de 12 de febrero de 2016 con un reparto de 11,00 euros/ Celemín.

- Ejercicio 2017: Aprobados en Junta General ordinaria de 17 de febrero de 2017 con un reparto de 11,00 euros/ Celemín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de noviembre de 2017.- El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López.

NÚMERO 6.658

COMUNIDAD DE REGANTES EN CONSTITUCIÓN "CAZ DE ZAZAR"*Convocatoria junta general ordinaria*

EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes en constitución "Caz de Zazar", convoca a sus comuneros a la reunión de junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas en primera convocatoria; y a las 18:30 horas en segunda, en la sede de esta Comunidad en c/ Juncal nº 4, de Pinos del Valle, para tratar los asuntos de su competencia con arreglo al siguiente orden del día:

1. Confección de la lista de asistentes.
2. Lectura del acta anterior.
3. Cuotas pendientes de cobro. Medidas a adoptar.
4. Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno por el que se aprueba la colaboración de la Comunidad de Regantes "Caz de Zazar" con el Excmo. Ayuntamiento de El Pinar para la ejecución del proyecto de construcción del muro del Juncal de Zazar.
5. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016.
6. Presentación y aprobación en su caso, de las cuentas correspondientes al ejercicio 2017 e imputación de los gastos acaecidos en la construcción del muro del Juncal de Zazar según art. 49 de las Ordenanzas de la Comunidad.
7. Propuesta de la Junta de Gobierno y aprobación en su caso, del establecimiento de un canon de mantenimiento anual para sufragar gastos de la Comunidad.
8. Informe del estado actual de la Comunidad.
9. Ruegos y preguntas.

Pinos del Valle, 30 de noviembre de 2017.-El Presidente, Manuel Aguado Delgado.

NÚMERO 6.559

COMUNIDAD DE REGANTES LOMA DE LAS VACAS*Convocatoria a junta general extraordinaria*

EDICTO

D. Agustín García Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes Loma de las Vacas,

HAGO SABER: Que para dar cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, por medio del presente se convoca a los propietarios partícipes de esta, a la junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 29 de diciembre de 2017 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda en el Excelentísimo Ayuntamiento de Castril con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe sobre la situación de la Comunidad.
3. aprobación, si procede, del encargo del proyecto de renovables.
4. Autorizar a la Junta de Gobierno para la solicitud de subvención del proyecto de renovables a la Junta de Andalucía y designación de representante.
5. aprobación, si procede, del certificado de acuerdos de financiación de la obra.
6. Establecer estrategia para el cobro a morosos de la comunidad,
7. Ruegos y Preguntas.

Castril, 23 de noviembre de 2007.-El Presidente.

NÚMERO 6.705

DIPUTACIÓN DE GRANADA

El Sr. Presidente de la Diputación de Granada, con fecha 30 de noviembre de 2017 y número de registro 4718, dictó la siguiente:

"RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo plenario adoptado por la Diputación de Granada en sesión de fecha 27 de julio de 2017, por el que se adiciona un nuevo apartado 4 al artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 y consecuentemente se aprueban las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a inversiones financieramente sostenibles durante el ejercicio 2017, quedando definitivamente aprobadas dichas Bases reguladoras al no haberse formulado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial antes referido.

Vista la resolución de la Presidencia en funciones núm. 3495, de fecha 29 de agosto de 2017, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, apartado B.4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada del ejercicio 2017 (BOP núm. 166, de 31 de agosto de 2016).

Visto el Informe del Servicio de Gabinete Técnico de Presidencia obrante en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.4 de las reguladoras de la Convocatoria y el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la Disposición adicional nonagésima sexta

de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017

De acuerdo con el marco legal expuesto, para una mayor flexibilidad en la tramitación administrativa de los Ayuntamientos beneficiarios y en aras de la completa consecución de los objetivos inspiradores de la convocatoria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 40 B.4 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación de Granada para el año 2017,

RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar de oficio por el máximo legalmente previsto los plazos establecidos en las Bases 10.2, 10.3 y 8.2 de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Granada destinadas a inversiones financieramente sostenibles durante el ejercicio 2017.

SEGUNDO: De conformidad con el apartado primero anterior:

- a) Las inversiones deberán quedar adjudicadas en plazo, finalizando este el 15 de febrero de 2018.
- b) Las inversiones deberán quedar ejecutadas en plazo, finalizando este el 15 de junio de 2018.
- c) La justificación de la subvención deberá presentarse en plazo, finalizando este el 16 de julio de 2018.

TERCERO: Dar publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia mediante publicación de su extracto, en la página Web institucional y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Lo que se hace público para su conocimiento y oportunos efectos.

NÚMERO 6.736

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Enajenación parcela calle Ermita, núm. 98, expediente: G-171/2017

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la enajenación por este Ayuntamiento de una parcela sita en calle Ermita, nº 98, de Huétor Tájar, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Tájar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Huétor Tájar.

2. Domicilio: Plaza Pósito, 11.
3. Localidad y Código Postal: Huétor Tájar, 18.360.
4. Teléfono: 958332111.
5. Telefax: 958332090.
6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://huetortajar.sedelectronica.es/info>.
- d) Número de expediente: G-171/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: contrato privado.
 - b) Descripción del objeto: enajenación de terrenos.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: subasta.
 4. Importe del contrato:
 - a) Importe total: 24.230,01 euros.
 5. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 días desde publicación en BOP de Granada.
 - b) Modalidad de presentación: según lo dispuesto en Cláusula Octava del Pliego de Condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Huétor Tájar.
 2. Domicilio: Plaza Pósito, 11.
 3. Localidad y Código Postal: Huétor Tájar, 18360.
 6. Apertura de las ofertas.
 - a) Dirección: Ayuntamiento de Huétor Tájar.
 - b) Localidad y Código Postal: Huétor Tájar, 18360.
 - c) Fecha y hora: al tercer día hábil siguiente al plazo de presentación de ofertas.

Huétor Tájar, 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 6.737

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Enajenación Parcelas en el Sector 2 del P.P. de "La Catalana", expediente: G-93/2017

EDICTO

De conformidad con la resolución de Alcaldía núm. 1023/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de parcelas números 33 a 42 de la Manzana 4, situadas en el ámbito del Sector 2 del P.P de la Catalana, de suelo urbanizable ordenado, pendiente de finalización de las obras de urbanización, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Tájar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento Huétor Tájar.
 2. Domicilio: Plaza Pósito, 11.
 3. Localidad y Código Postal: Huétor Tájar, 18360.

4. Teléfono: 958332111.
5. Telefax: 958332090.
6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: <http://huetortajar.sedelectronica.es/info>.
- d) Número de expediente: G-93/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: enajenación de terrenos.
 3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: subasta.
 4. Importe del contrato:
 - a) Importe total: 321.196,9194 euros más 21% de IVA por importe de 67.455,35 euros, lo que hace un total de 388.648,26 euros.
 5. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 10 días naturales a partir de la publicación en el BOP de Granada.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Huétor Tájar.
 2. Domicilio: Plaza Pósito, 11.
 3. Localidad y Código Postal: Huétor Tájar, 18360.
 4. Dirección electrónica: <http://huetortajar.sedelectronica.es/info>.
 6. Apertura de las ofertas.
 - a) Dirección: Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza Pósito, 11.
 - b) Localidad y Código Postal: Huétor Tájar, 18360.
 - c) Fecha y hora: al día siguiente hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Huétor Tájar, 24 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayen.

NÚMERO 6.741

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Modificación presupuestaria número 10/2017

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2017, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos. Núm. 10/2017, en su modalidad de concesión de crédito extraordinario por importe de 59.125,03 euros, financiado con RLT, destinado a inversión financieramente sostenible conforme a la Disposición adicional novena del Decreto Ley 17/2014 y cumpliendo los requisitos fijados en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, de 27 de abril. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el ci-

tado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamaurel, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 6.735

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Aprobación inicial expte. 3/2017/5/TC transferencia de créditos

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alhendín, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 6.739

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Aprobación del presupuesto general, ejercicio 2017

EDICTO

D. Juan José Pérez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de diciembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y Relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Zújar, 1 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan José Pérez Pérez.

NÚMERO 6.521

COMUNIDAD DE REGANTES LA DIRECTIVA

Convocatoria a junta general extraordinaria

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 06 de noviembre de 2017 se convoca Junta General Extraordinaria, con el siguiente orden del día para el próximo martes, 19 de diciembre de 2017, a las 19,30 h en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, a celebrar en el salón de actos de la Iglesia del Salvador, con el siguiente orden del día:

- Aprobación Acta Anterior.
- Incorporación de nuevos partícipes, según los Estatutos. Propuesta de acuerdo sobre participaciones.
- Informe sobre situación económica de la Comunidad de Regantes. Propuesta de aprobación de Presupuestos para el ejercicio 2018. Aprobación de cuota ordinaria y, si procede de aportación extraordinaria.
- Acuerdo para solicitud a la Junta de Andalucía de modificación de la superficie regable de la Comunidad por bajas e incorporaciones de partícipes.
- Informe sobre situación y gestiones con la Comunidad de Regantes Los Escobales.
- Informe sobre solicitud y tramitación de subvenciones para mejora de regadíos. Delegación en la Junta de Gobierno para su tramitación.
- Ruegos y Preguntas.

Almuñécar, 15 de noviembre de 2017.- El Presidente, fdo.: F. Emiliano Rodríguez Almendros. ■